



Ayuntamiento de La Algaba

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL CONTROL DE LA LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS Y SERVICIO DE ANALÍTICA DE AGUA DE PISCINA DE VERANO Y DE INVIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)**, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales: El Ayuntamiento no dispone de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato indicado en este documento.

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL CONTROL DE LA LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS Y SERVICIO DE ANALÍTICA DE AGUA DE PISCINA DE VERANO Y DE INVIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)**, es la de garantizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Algaba a fecha de firma electrónica

El Técnico Municipal

